



GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 3193

ARMENIA, 12 DE MARZO DE 2026

PAG. # 1

CONTENIDO

DECRETO NÚMERO 084 DE 2026

"POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD VACANTE DEFINITIVA DE UN (A) DOCENTE DE AULA DE LA PLANTA DE CARGOS PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA SELECCIONADO (A) DEL SISTEMA MAESTRO"

(Pág. 2-5)

DECRETO NÚMERO 085 DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD EN EL CARGO DE AUXILIAR SERVICIOS GENERALES DE LA PLANTA DE CARGOS ADMINISTRATIVOS PAGADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA"

(Pág. 6-7)

RESOLUCIÓN NÚMERO 762 DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA PARA LA VIGENCIA 2026"

(Pág. 8-9)



MUNICIPIO DE ARMENIA
NIT 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO NÚMERO 084 DE 2026

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD VACANTE DEFINITIVA DE UN (A) DOCENTE DE AULA DE LA PLANTA DE CARGOS PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA SELECCIONADO (A) DEL SISTEMA MAESTRO

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 125 y 315 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, la Resolución 003593 de 2024 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación - en su artículo 153, señala que la administración del servicio público educativo en los municipios implica el organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en el mismo marco normativo, en el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993 – actualmente derogada por el artículo 113 de la Ley 715 de 2001.

Que de igual manera, el numeral 7.3 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001, señala que a los municipios certificados en materia de la prestación del servicio público educativo, les corresponde administrar - en los términos contenidos en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 - las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley; por lo cual, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial; y, trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

Que el artículo 2.4.6.3.10 del Decreto 1075 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 490 de 2016, sobre el nombramiento provisional, determinó: "(...) Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no los excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con los requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado en el inciso siguiente. Tratándose de vacancias definitivas, el cargo docente será ocupado por una de las personas inscritas en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación, que hace parte del sistema de información del sector educativo previsto en el artículo 5, numeral 5.4, de la Ley 715 de 2001. (...)".

Que, el Ministerio de Educación Nacional, en el marco de sus competencias, expidió la Circular No. 039 del 21 de noviembre de 2023, mediante la cual formuló, a las Secretarías de Educación de las entidades territoriales certificadas en educación, "Orientaciones generales sobre la vinculación de docentes provisionales en empleos en vacancia definitiva a través del Sistema Maestro".



NIT: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO NÚMERO 084 DE 2026

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD VACANTE DEFINITIVA DE UN (A) DOCENTE DE AULA DE LA PLANTA DE CARGOS PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA SELECCIONADO (A) DEL SISTEMA MAESTRO

"El Ministerio de Educación Nacional con el fin de garantizar la oportuna y eficaz prestación del servicio público educativo una vez se generan vacancias definitivas, a través del Decreto 490 de 2016, compilado en el Decreto 1075 de 2015 (artículo 2.4.6.3.9) otorga las siguientes directrices frente al uso del Sistema Maestro, para cubrir las vacantes docentes que se generen desde la fecha y hasta terminar el primer semestre de 2024, así:

"1. En caso de existir la necesidad de provisión de una vacante definitiva generada por las situaciones descritas en el estatuto docente, se deberá hacer uso de la correspondiente lista de elegibles vigente y en firme, previa verificación del orden de prioridad en la provisión de cargos docentes.

2. Las listas de elegibles en firme para las vacantes de las zonas rurales deberán ser provistas con los elegibles de la zona rural, y las vacantes de las zonas no rurales deberán ser provistas con los elegibles de la zona no rural.

Agotado el numeral primero sin que haya sido posible cubrir la vacante docente, se procederá a efectuar la provisión recurriendo a las listas que se encuentren por el orden de garantía de la estabilidad laboral reforzada fijado por el Sistema General de Carrera Administrativa regulado por el parágrafo 2 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, así:

- a) Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad (Sentencia SU-087 de 2022)
- b) Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia. (Sentencia SU-388 de 2005)
- c) Ostentar la condición de prepensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia. (Sentencia T-055 de 2020)
- d) Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical".

Que, en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, "Las entidades territoriales certificadas deben reportar en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional las vacancias definitivas de docentes, inmediatamente estas se generen, de tal manera que se garantice la postulación de aspirantes, la verificación del cumplimiento del requisito mínimo para el cargo al cual se postulan y la valoración de las demás evidencias que se a demás evidencias que se acrediten, con el fin de que las autoridades nominadoras puedan proveer el cargo y garantizar la prestación oportuna del servicio educativo".

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 003593 del 27 de marzo de 2024, reguló el funcionamiento de la solución de TI tipo Sistema de Información denominado Sistema Maestro para la provisión transitoria de cargos docentes en vacancia definitiva mediante nombramiento provisional.



MUNICIPIO DE ARMENIA
NIT. 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO NÚMERO 084 DE 2026

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD VACANTE DEFINITIVA DE UN (A) DOCENTE DE AULA DE LA PLANTA DE CARGOS PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA SELECCIONADO (A) DEL SISTEMA MAESTRO

Que el artículo primero de la referida Resolución definió el Sistema Maestro como "una solución de TI tipo Sistema de Información administrado por el Ministerio de Educación Nacional, que permite la postulación y selección de aspirantes en empleos de docente de aula y docente orientador para proveer vacancias definitivas del régimen especial docente, mediante nombramiento provisional; además, de los empleos de las plantas temporales que se generen en los niveles de preescolar, básica y media en los establecimientos educativos oficiales, con criterios de ponderación de objetivos que buscan garantizar la calidad, pertinencia y oportunidad en la prestación del servicio, hasta tanto se provean de forma definitiva. (...)"

Que en relación con el ámbito de aplicación de la norma determina la Resolución 003593 de 2024." ARTÍCULO SEGUNDO. Ámbito de aplicación. Lo establecido en la presente resolución debe ser aplicado, en lo que corresponda, por:

- Los aspirantes que se inscriban y postulen para ocupar un empleo en vacancia definitiva de forma provisional y/o un empleo de planta temporal por término definido.
- Las entidades territoriales certificadas en educación, en todos los eventos en que se deba dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 1075 de 2015.
- El Ministerio de Educación Nacional en su labor de Administrador Funcional del Sistema. "

Que a la fecha existe una (1) vacante definitiva de Docente del Nivel de Preescolar en la institución educativa CIUDADELA DE OCCIDENTE del Municipio de Armenia.

Que la Secretaría de Educación por intermedio del Ministerio de Educación Nacional cargó la vacante existente en el sistema Maestro, el cual arrojó el resultado de tres aspirantes que cumplían con el perfil para el cargo.

Que el día 13 de febrero de 2026, se llevó a cabo audiencia virtual en la que el (la) señor (a) PAULA ANDREA RAMÍREZ ORJUELA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.1094910508 de Armenia, fue seleccionado (a) por la plataforma SISTEMA MAESTRO y de viva voz manifestó que ACEPTABA el nombramiento, tal como consta en el acta No. 045, la cual hace parte integrante del presente acto administrativo.

Que, con base en lo expuesto, se hace necesario nombrar en PROVISIONALIDAD como Docente de Aula del Nivel de Preescolar al (la) señor (a) PAULA ANDREA RAMÍREZ ORJUELA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.1094910508 de Armenia, en la Institución Educativa CIUDADELA DE OCCIDENTE del Municipio de Armenia, donde a la fecha existe la necesidad del servicio.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Armenia,



MUNICIPIO DE ARMENIA
NIT: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO NÚMERO 084 DE 2026

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD VACANTE DEFINITIVA DE UN (A) DOCENTE DE AULA DE LA PLANTA DE CARGOS PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA SELECCIONADO (A) DEL SISTEMA MAESTRO

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en PROVISIONALIDAD como Docente de Aula en el Nivel de Preescolar al (la) señor (a) PAULA ANDREA RAMÍREZ ORJUELA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.1094910508 de Armenia, de la planta global de cargos pagada con recursos del Sistema General de Participaciones del sector educativo de esta entidad territorial, asignado a la institución educativa CIUDELA DE OCCIDENTE del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) docente en mención deberá tomar posesión del cargo para el cual fue nombrado en la Secretaría de Educación Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación del presente acto administrativo y previa aceptación del nombramiento.

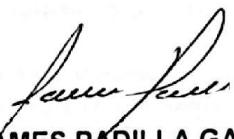
ARTÍCULO TERCERO: Para los fines pertinentes, enviar copia del presente Decreto para que forme parte de la historia laboral y al proceso de nómina de la Secretaría de Educación municipal de Armenia.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo al (la) señor (a) PAULA ANDREA RAMÍREZ ORJUELA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.1094910508 de Armenia, quien dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes deberá manifestar la aceptación, o, rechazo del nombramiento conforme con lo señalado por el artículo 2.4.1.1.21 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y frente al mismo no procede recurso alguno.

Dado en Armenia, Quindío el día 11 MAR 2026

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JAMES PADILLA GARCÍA
Alcalde

Elaboró: Milena Arango Rodríguez - Profesional Especializado (Líder) - Proceso de Talento Humano - SE Armenia
Revisó: Antonio José Vélez Melo - Secretario de Educación municipal de Armenia
José Arley Herrera Gaviria - Director Departamento Administrativo Jurídico - Municipio de Armenia
Vo Bo: Despacho Alcalde - Municipio de Armenia



Nit. 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO Número 085 de 11 MAR 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD EN EL CARGO DE AUXILIAR SERVICIOS GENERALES DE LA PLANTA DE CARGOS ADMINISTRATIVOS PAGADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, el numeral 2° del literal "d" del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el numeral 7.3 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001, Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, en su artículo 2.2.5.3.1 establece: "... Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera".

Que mediante decreto 069 del 4 de marzo de 2026, se retira del servicio por muerte y se declara la vacante del cargo de Auxiliar de Servicios Generales, código 470, grado 6, que ocupaba el señor WILMAR DE JESÚS MONTOYA VELÁSQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 9.762.768, en la Institución Educativa Nacional Jesús María Ocampo.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Circular No. 003 de 2014, acatando los efectos del Auto de fecha 5 de mayo de 2014, proferido por el Consejo de Estado, mediante el cual suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular No.005 de 2012 de la CNSC, informó "(...) que a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente. En consecuencia, todas aquellas entidades destinatarias de la Ley 909 de 2004 y aquellas que se encuentran provistas de normas aplicables a los sistemas específicos de carrera, tienen el deber de dar estricto cumplimiento a lo normado en los artículos 24 y 25 de la normativa citada y a las reglas especiales de cada sistema (...)"

Que por tratarse del cargo de Auxiliar de Servicios Generales el cual, no tiene cargos de otras denominaciones en el nivel inferior, dentro de la estructura organizacional de la Secretaría de Educación del Municipio de Armenia, no requiere estudio de verificación.

Que la señora LESLY YULIED ROJAS MENESES, identificada con cédula de ciudadanía número 41.931.688 expedida en Armenia, cumple con los requisitos exigidos en la resolución No. 341 de 2015 (Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Secretaría de Educación), para desempeñar el cargo de Auxiliar de Servicios Generales, código 470, grado 6 de la planta de cargos del nivel Administrativo del sector educativo del Municipio de Armenia.

Que en mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Armenia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad a la señora LESLY YULIED ROJAS MENESES, identificada con cédula de ciudadanía número 41.931.688 expedida en Armenia Q., en el cargo Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 6 de la planta de cargos del Nivel



Nit 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO Número 085 de 11 MAR 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD EN EL CARGO DE AUXILIAR SERVICIOS GENERALES DE LA PLANTA DE CARGOS ADMINISTRATIVOS PAGADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

Administrativo de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por necesidad del servicio la señora LESLY YULIED ROJAS MENESES, desempeñará sus funciones en la Institución Educativa Nacional Jesús María Ocaqmpo del Municipio de Armenia.


ARTÍCULO TERCERO: La señora LESLY YULIED ROJAS MENESES deberá tomar posesión del cargo para el cual fue nombrada en la Secretaría de Educación Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Para los fines legales pertinentes, enviar copia del presente Decreto a la hoja de vida de el servidor público y al proceso de nómina de la Secretaría de Educación de Armenia.

Dado en Armenia, Quindío, a los 11 MAR 2026

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


JAMES PADILLA GARCÍA
Alcalde

Elaboró: Gloria Marín Montealegre, Contratista Educación
Revisó: Ilda Milena Arango Rodríguez - Líder Área Administrativa
Revisó: José Javier Acero Osorio - Líder Área Asuntos Legales y Públicos
Antonio José Vélez Melo - Secretario de Educación Municipal de Armenia
José Arley Herrera Gaviria - Director Departamento Administrativo Jurídico
Vo. Bo. Despacho 



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN Número 1-762- de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA PARA LA VIGENCIA 2026

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA, en uso de sus facultades legales y en especial las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto Municipal 007 de 2016 y la Resolución Municipal No 2273 de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el contenido del artículo SEGUNDO del Decreto Municipal No 007 de 2016, "por medio de la cual se delegan unas funciones administrativas y presupuestales en el Secretario de Educación Municipal de Armenia", El Alcalde Municipal de Armenia, delegó en el Secretario de Educación Municipal, la suprema Inspección y Vigilancia del servicio Público Educativo en las Instituciones Educativas Públicas y Privadas, así como de las Instituciones para el Trabajo y el Desarrollo Humano del Municipio de Armenia.

Que en virtud de lo establecido por el artículo 2.3.7.1.2 del Decreto 1075 de 2015 – *Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo* -, la función de suprema inspección y vigilancia se ejercerá en relación con la prestación del servicio público educativo formal y para el trabajo y el desarrollo humano y con las modalidades de atención educativa a poblaciones a que se refiere el Título III de la Ley 115 de 1994, que se preste en instituciones educativas del Estado o en establecimientos educativos fundados por particulares.

Que, el artículo 2.3.7.1.4 del Decreto 1075 de 2015 – *Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo* -, señala que la suprema inspección y vigilancia del servicio público educativo se adelantará y cumplirá por parte de las autoridades educativas competentes, mediante un proceso de evaluación; para lo cual su ejecución comprende un conjunto de operaciones relacionadas con la asesoría, la supervisión, el seguimiento, la evaluación y el control, sobre los requerimientos de pedagogía, administración, infraestructura, financiación y dirección para la prestación del servicio educativo que garanticen su calidad, eficiencia y oportunidad y permitan a sus usuarios, el ejercicio pleno de su derecho a la educación.

Que para los efectos anteriores, el artículo 2.3.7.1.5 del Decreto 1075 de 2015 – *Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo* -, refiere que para el cabal ejercicio de la suprema inspección y vigilancia del servicio público educativo, las entidades territoriales certificadas en educación, elaborarán anualmente sendos planes operativos de inspección y vigilancia que harán parte del Plan Anual de Desarrollo Educativo de la respectiva entidad territorial; para lo cual, el correspondiente plan operativo deberá contener los principios, estrategias, criterios, financiación y cronogramas que orientaran el desarrollo de las operaciones relacionadas con la asesoría, la supervisión, el seguimiento, la evaluación y el control, sobre los requerimientos de pedagogía, administración, infraestructura, financiación y dirección para la prestación del servicio educativo.

Que, en virtud de lo anterior, la Secretaría de Educación Municipal de Armenia, por intermedio del equipo del área de Inspección y Vigilancia, desarrolló en mesas de trabajo la realización de la Evaluación del POAIV 2025, la proyección del diagnóstico del sector educativo y la formulación del POAIV 2026 por parte del Equipo Interdisciplinario que para este ETC conformado por la secretaría de Educación y los Líderes de las Áreas de Cobertura, Calidad, Planeamiento, Administrativa, Asuntos Legales y Públicos, Atención al Ciudadano e Inspección, Vigilancia y control, ejercicio evidenciado en las actas No. 156 del 29 de octubre del 2025 y No.19 del 23 de febrero del 2026 – las cuales hacen parte integral del presente acto administrativo -.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

R-DF-SGI-032
26/02/2025 V2

RESOLUCIÓN Número 4-762-A de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA PARA LA VIGENCIA 2026

Teniendo como insumo el documento de *ORIENTACIONES PARA LA FORMULACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA 2026*, emitido por la Subdirección de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Educación Nacional, y de acuerdo a los lineamientos que contiene el artículo 2.3.7.1.5 del Decreto 1075 de 2015 – *Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo* -, y los artículos décimo tercero y décimo cuarto de la Resolución No 2273 del 29 de diciembre de 2020 “Por medio de la cual se expide y adopta el Reglamento Territorial para el ejercicio de la Suprema Inspección y Vigilancia del Servicio Público Educativo en el Municipio de Armenia”.

Que el referido documento técnico contentivo del Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia del Municipio de Armenia para la vigencia 2026, fue socializado y aprobado en desarrollo de mesa de trabajo con el Equipo Interdisciplinario POAIV de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia, con los funcionarios del Área de Inspección y Vigilancia, según lo contenido en el acta No. 36 del 10 marzo del 2026 – *la cual hace parte integral del presente acto administrativo* -.

Que, por las razones antes expuestas, la Secretaria de Educación Municipal,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADÓPTESE el Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia para la vigencia 2026, contenido en el respectivo documento técnico – el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia para la vigencia 2026 será ejecutado por las áreas de Inspección y Vigilancia; de Cobertura Educativa, Administrativa, Calidad Educativa, Planeamiento Educativo, Asuntos legales y públicos y Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación de Armenia.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese el presente acto administrativo en la gaceta territorial del Municipio de Armenia, Q., de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 – *Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo* –

12 MAR 2026

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANTONIO JOSÉ VÉLEZ MELO
Secretario de Educación Municipal

Proyectó, elaboró: Ana Milena Gómez V.- Abogada Contratista-Área de inspección y Vigilancia SEM
Revisó: Angélica Del Rosario Castellanos López - PE - Líder Área de Inspección y Vigilancia SEM.
Revisó: José Javier Acero Líder – Área Asuntos Legales y Públicos SEM. Componente jurídico
Revisó: Paola Andrea López Molano- Abogada contratista- SEM